



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
- MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
- MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
- MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
- MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.727  
Miércoles 23 de Septiembre de 2020  
Edición de 14 Páginas

## RECAUDACION

### Septiembre / 2020

01 al 21	\$ 50.350.-
22	\$ 3.450.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.800.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

## Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-1492-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00157916-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de mamelucos para protección de Personal Médico destacado en la lucha contra el Covid-19

VISTO: EX-2020-00157916-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente mamelucos para una adecuada protección del personal médico destacado en la lucha contra el Covid-19, adjuntando presupuesto de la firma FARMALIFE S.A. C.U.I.T.

30-71489604-7, de reconocida trayectoria y cumplimiento, quien manifiesta disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 7.260.000,00 (Pesos siete millones doscientos sesenta mil), debidamente suscripto por Autoridad Competente;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 221 "Textiles y Vestuarios Varios";

Que interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00203104-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General, mediante IF-2020-00210660-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00217595-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control

Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud a contratar con la firma FARMALIFE S.A.C.U.I.T. 30-71489604-7, la provisión del elemento descrito en los considerandos del presente para una adecuada protección del personal médico de los Diferentes Centros Asistenciales de la Provincia destacados en la lucha contra el Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 7.260.000,00 (Pesos siete millones doscientos sesenta mil), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 -Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 221 "Textiles y Vestuarios Varios".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

### DECRETO-2020-1493-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00139273-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Emergencia Sanitaria

VISTO EX-2020-00139273-GDESDE-CG#MS y el DECRETO-2020-272-E-GDESDE-GSDE de Emergencia Sanitaria por el Dengue, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por el Dengue, Zika y

Chikungunya ante un potencial riesgo epidemiológico producido por los brotes de la enfermedad, y adoptó medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación entre la población, reforzando equipamientos e insumos destinadas a las diferentes áreas dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que las Autoridades de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir un equipo fumigador con turbina de alto soplado que genera un vapor líquido desinfectante que no daña la salud, provista de un tanque de plástico rotomoldeado de 5.000 litros, para lo que adjuntan presupuestos de firmas TRUCK NOA S.A. C.U.I.T. 30-71168357-3, ECONOVO AGROVIAL S.R.L. C.U.I.T. 30-71580079-5 y METAL CARROCERIAS de MYCSE S.R.L. C.U.I.T. 30-71069211-0, todas de reconocida trayectoria, resultando como mas conveniente a los intereses del Estado Provincial la propuesta presentada por la firma TRUCK NOA S.A., quien manifiesta su disponibilidad a pesar de la alta demanda por efectos de la propagación de la enfermedad en Países limítrofes y todo el norte de nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 3.993.392,00 (Pesos tres millones novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos), debidamente suscripto por Autoridad Competente;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N°7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG; Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01, A/O 01, P.p. 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General y el Departamento de Causas Fiscales, mediante IF-2020-00189189-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva; Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00203767-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación;

Que cumplido con lo solicitado por Fiscalía de Estado interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00212573-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N°7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG, Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial y el D E C R E T O - 2 0 2 0 - 2 7 2 - E - GDESDE-GSDE de Emergencia Sanitaria por el Dengue;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con la firma TRUCKNOA S.A. C.U.I.T. 30-71168357-3, la provisión de un equipo fumigador con turbina de alto soplado para vapor líquido desinfectante provista de un tanque de plástico rotomoldeado de 5.000 litros conforme el detalle descrito en los considerandos del presente destinado a la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 3.993.392,00 (Pesos tres millones novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos), utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y D E C R E T O - 2 0 1 9 - 1 5 7 - E -

GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01, A/O 01, P.p. 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

#### **DECRETO-2020-1494-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00188237-GDESDE-DDPD#JGM - Convenio - OSD SA

VISTO: El EX-2020-00188237-GDESDE-DDPD#JGM, Iniciado por la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, Organismo dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona la autorización de un convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial y la firma Grupo Obras Servicios y Desarrollos S.A. (OSD SA), entidad representada por sus autoridades, para ejecutar un plan promocional a nivel Internacional por intermedio de sistema publicidad estática instaladas en curvas de los circuitos en las competencias de MOTO GP en los países de Italia - España, de la marca Termas de Río Hondo;

Que por tratarse de una contratación de Publicidad Oficial, la erogación en cuestión deberá ser encuadrada en las prescripciones del Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253 que, incorpora al Artículo 31 el Inc. v), ante las razones expuestas precedentemente ameritan la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial, para la celebración de dicho convenio;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial, en representación del Gobierno de la Provincia del Santiago del Estero, a firmar el convenio con la firma Grupo Obras Servicios y Desarrollos S.A. (OSD SA), con encuadre normativo en el Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253 que, incorpora al Artículo 31 el Inc v).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO-2020-1495-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia:EX-2020-00115368-GDESDE- DGR-MEC - Convenio - Servicio de Recaudación - La Cañada, Figueroa

VISTO: Las Actuaciones de Referencia, mediante las cuales la Comisión Municipal de la Cañada, Dpto. Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, solicita la apertura de una Receptoría de la Dirección General de Rentas de la Provincia

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente el Convenio de Servicios de Recaudación, suscripto por la Comisionada Municipal de la Cañada y el Sr. Director General de Rentas;

Que se acompaña Dictamen favorable del Dpto. Control de Receptoría de la Dirección General de Rentas, y Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas, opinando favorablemente a la petición solicitada; Que obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, el cual en base a lo establecido en el Art. 10 del Código Fiscal de la Provincia, sostiene que no existe impedimento legal para proseguir con el presente trámite;

Que se expide Fiscalía de Estado, mediante Dictamen IF-2020-00162469-GDESDE-FDE, manifestando que "...En base a los antecedentes obrantes en autos, hay que destacar lo establecido en el art. 10 de la Ley 6.792 (Código Fiscal de la

Provincia), el cual textualmente dispone: "La Dirección General de Rentas, tendrá a su cargo todas las funciones derivadas de la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que competen a la provincia, así como la imposición y percepción de sanciones por infracciones previstas en éste código y demás leyes fiscales. Cuando fuere necesario, el Poder Ejecutivo podrá realizar convenios con municipios, Comisiones Municipales de la Provincia a los efectos de la recaudación, percepción, administración y verificación de los tributos. Asimismo, podrá realizar convenios con Instituciones Intermedia respecto a la recaudación." Si bien desde el punto de vista legal no existe objeciones que realizar, se destaca que, en base a dicha disposición, el otorgamiento de la Receptoría solicitada, constituye una prerrogativa del Poder Ejecutivo; razón por la cual la homologación del Convenio suscripto, constituye una decisión de mérito, oportunidad y conveniencia, de la superioridad;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Modelo de Convenio de Servicios de Recaudación entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA y la COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAÑADA, Dpto. Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, el cual forma parte del presente acto administrativo como ANEXO, con el fin de habilitar una Receptoría de Rentas en su sede comunal, a los fines de la percepción de impuestos provinciales, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, registrese y dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C. P. N. Atilio Chara**

**DECRETO-2020-1497-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00114666-

-GDESDE-SSPD#JGM - Convenio de Publicidad - CACC

VISTO: El EX-2020-00114666-

-GDESDE-SSPD#JGM, la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, Organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo, se gestiona la celebración de un convenio de publicidad entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Señor Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial con el Club Atlético Central Córdoba - Sociedad Civil, entidad representada por sus autoridades, por un período comprendido entre el 01 Agosto de 2020 al 31 de Mayo de 2021, autorizado mediante Decreto 2020-1357, de fecha 27 de agosto de 2020.

Que por tratarse de un gasto que demandará la imputación presupuestaria de dos ejercicios diferentes, el mismo deberá ser encuadrado en lo previsto por el Artículo 16 inc. B de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Que en relación a ello resulta preciso hacer mención a los elementos, técnicos, financieros y legales acreditados, presentaciones a cargo de la entidad deportiva, afectación de fondos, dictamen de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete.

Que el Tribunal de Cuentas, habiendo procedido al análisis de las actuaciones de referencia por intermedio IF-2020-00198611-GDESDE-TDEC, comparte el informe emitido por el Contador Fiscal General a través de IF-2020-00198075-GDESDE-TDEC, entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, esto es la Ley 7.253, en su art. 31°, modificado por la Ley 7.267 en su Art. 5° inc. V), por lo que no existen impedimentos para continuar con la gestión debiendo proceder al dictado del acto administrativo.

Que la Fiscalía de Estado se expide por intermedio de IF-2020-00204790-GDESDE-FDE, " en entradas N° 18 y 19, el Honorable Tribunal de Cuentas, aconseja la prosecución de trámite", por lo que se deberá considerar el

trámite en cuestión como la contratación de difusión de actos Gobierno, debiendo encuadrarse en los términos legales vigentes en materia de contratación de publicidad institucional, aconsejándose en consecuencia la suscripción del Decreto por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de aprobación del convenio suscripto por el Sr. Subsecretario de Prensa y Difusión en representación del Gobierno de la Provincia.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en todas sus partes el convenio de publicidad suscripto por el Señor Subsecretario de Prensa, Difusión y Ceremonial, en representación del Gobierno de Santiago del Estero, con el Club Atletico Central Cordoba, en base a las facultades conferidas por el Decreto 2020-1357, en consecuencia autorizar el pago conforme a lo establecido por la clausula segunda del mencionado convenio, cuyo texto pasa a formar parte integrante como anexo del presente, con encuadre en la normas vigentes de contratación.-

ARTICULO 2°.- Afrontase las erogaciones emanadas de los dispuesto por el articulo precedente con disponibilidad presupuestarias de la Jurisdicción 10 - Programa 11 - Partida 361 .-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Economía por abarcar presupuestos 2020 2021.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, registrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C. P. N. Atilio Chara**

**DECRETO-2020-1498-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte. N° 245-85-2020; s/ Contratación Directa del servicio de vigilancia mes de Febrero/2020.-

VISTO: El Expediente N° 245 - Código 85 - Año 2020, Iniciado por la Secretaría de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de marras, se gestiona el pago de la Contratación del servicio de vigilancia las 24hs. para el Complejo Polideportivo Provincial y Anexo por el mes de Febrero del corriente;

Que resulto necesario el servicio para la vigilancia y seguridad tanto de los usuarios de las instalaciones como para el personal y bienes de esta Secretaría;

Que por tratarse de un hecho consumado, la presente Decreto se dicta atendiendo las recomendaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas en las Acordadas N° 09/05 y 14/05;

Que a fs. 14 obra Dictamen N° 05/2020 emitido por Asesoría Legal de la Secretaria de Deportes y Recreación, y a fs. 17 obra Dictamen N° 253/2020 emitido por Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los gastos serán canalizados con fondos de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 13 -Secretaría de Deportes y Recreación - A/O - P.p. 399 "Otros Servicios Varios";

Que la contratación de este servicio está en proceso de Licitación Pública para los meses subsiguientes, y que debido al tiempo que lleva la misma, es que se recurre a esta forma de contratación;

Que en atención a los procedimientos y plazos se hizo pertinente autorizar a la Secretaria de Deportes y Recreación a realizar la contratación directa del servicio de vigilancia las 24 hs. para el Complejo Polideportivo Provincial y Anexo, quedando la presente decisión encuadrada en el Régimen Único de Contratación Publica Ley N° 7.253 y Modificaciones de la Ley N°7.267 y Decreto N° 3.429/18, vigente por Ley N° 6.933 y en el Decreto N° 157/19;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa realizada por la

Secretaría de Deportes y Recreación con la Firma EVINCO de Coria Juan Edgardo, por el servicio de vigilancia las 24 hs. para el Complejo Polideportivo Provincial y Anexo, por el mes de Febrero del corriente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas "B" N°0002-00000508, pertenecientes a la Firma EVINCO de Coria Juan Edgardo por la suma de \$ 297.600,00 (pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos c/00/100), por el servicio de vigilancia las 24 hs. para el Complejo Polideportivo Provincial y Anexo.-

ARTICULO 3°.- Finalizado el trámite en cuestión remítase al Honorable Tribunal de Cuentas de conformidad con las acordadas 9 y 14/05.-

ARTICULO 4°.- La presente será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 13 - Secretaría de Deportes y Recreación, A/O 01, P.p. 399 "Otros Servicios Varios".-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO-2020-1470-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte 105-21-2019-s/Adjudicación-Obra: "Toma de Desagües del Parque Industria La Isla"-Dpto. Banda

VISTO: El Expediente N° 105 - Código 21- Año 2.019, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Publica y Escrita para la ejecución de la Obra toma de Desagües del Parque Industria La Isla; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto DCTO-2019-2388-E-GDESDE-SGG se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se autoriza el

llamado a Licitación Publica y Escrita N° 01/2019 para la ejecución de la Obra: "Toma de Desagües del Parque Industria La Isla", Dpto. Banda, Provincia de Santiago del Estero, con un presupuesto

oficial de \$5.106.737,00 (Pesos cinco millones ciento seis mil setecientos treinta y siete c/00/100), y un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que, la Comisión de Pre adjudicación creada al efecto, en acta de Pre adjudicación (fs.717) ratifica dictámenes precedentes y recomienda ADJUDICAR la obra tramitada en autos al primer y único oferente: la empresa EL FUNDADOR S.R.L. por un monto total de \$6.230.242,30 (Pesos seis millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y dos C/30/100) lo que representa un 22% en más respecto del presupuesto oficial.

Que, a fs. 723 interviene el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el cual mediante Dictamen N° 287/2020 expresa que no existen impedimentos para continuar la gestión, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

Que, Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 1199 del 23/07/2020, expresa: que "...no tiene objeciones del tipo legal que realizar el presente proceso licitatorio, pudiéndose en consecuencia adjudicar la presente licitación a la firma EL FUNDADOR S.R.L. quien cotiza por la suma de \$ 6.230.242,30 (Pesos seis millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y dos C/30/100) lo que representa un 22% en más respecto del presupuesto oficial.

Por ello, atento al régimen de contrataciones vigente,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- APRUEBESE la Licitación Pública y Escrita N° 01/2019 realizada para la ejecución de la Obra: "Toma de Desagües del Parque Industria La Isla", Dpto. Banda, Provincia de Santiago del Estero, y ADJUDICASE la misma a la

firma EL FUNDADOR S.R.L. - CUIT N° 30-70746718-1, por la suma de \$6.230.242,30 (Pesos seis millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y dos C/30/100) con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

Artículo 2do.- El gasto que demande el presente, se imputará a la Jurisdicción 13 - Programa 19 - SubProg. 00 - Proy. 01 - Obra 58 - Partida 421 "Trabajos públicos", Ejercicio 2020 constituyendo un monto total de \$6.230.242,30 (Pesos seis millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y dos C/30/100).-  
Artículo 3ro.- Regístrese, publíquese y cúrsese copia al Boletín Oficial. -

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suarez**

**Dr. Miguel Mandrille**

#### **DECRETO-2020-1496-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-40213-GDESDE-DEPSE#MOP-Modificación presupuestaria. OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2020-00040213-GDESDE-DEPSE#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de Créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Energía de la Provincia, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Obras Eléctricas de Urgente Ejecución - Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión al Consejo de Educación, Departamento Capital y Provisión de Energía Eléctrica a Edificio Ministerio de Justicia, Departamento Capital", lo que responde a la solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 40213DEPMOP20

## TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	11,378,000.00	11,378,000.00
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>			<b>11,378,000.00</b>	<b>11,378,000.00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>11,378,000.00</b>	<b>11,378,000.00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 40213DEPMOP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	23	00	07	55	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	11,378,000.00

## PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 40213DEPMOP20

## DETALLE DE OBRAS

## FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
17	23	00	07	55	10	Obras Eléctricas de Urgente Ejecución	11.378.000
<b>TOTAL</b>							<b>11.378.000</b>

Dr. Gerardo Zamora  
 Sr. Elías Miguel Suárez  
 C. P. N. Atilio Chara  
 Arq. Argentino J. Cambrini

## DECRETO-2020-1499-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00174941-GDESDE-DOSSDE#MAMA - Modificación Presupuestaria - Obras

VISTO: El Expediente N° 2020-000174941-GDESDE-DOSSDE#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de Créditos presupuestarios asignados a la Dirección de Obras Sanitarias, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Provisión de Agua Potable por Osmosis Inversa a la Localidad de Real Sayana, Departamento Avellaneda", lo que responde a la solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante

DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.174941DOSSDE20

**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	6,500,000.00	6,500,000.00
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>			<b>6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>6,500,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.174941DOSSDE20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-6,500,000.00
40	97	00	00	03	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	6,500,000.00
52	11	00	02	91	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	6,500,000.00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 174941DOSSDE20

**DETALLE DE OBRAS**

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-6.500.000
52	11	00	02	91	10	Provisión de Agua Potable por Osmosis Inversa a la Localidad de Real Sayana	6.500.000
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>

Dr. Gerardo Zamora  
Sr. Elías Miguel Suárez  
C. P. N. Atilio Chara  
Arq. Argentino J. Cambrini

**S E C C I O N J U D I C I A L E S**

**EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de Cuarta Nominación. Dra. María Julia Ponce de Merino. Secretaria a cargo Dra. Alicia

María Ceruti, autos: "**BAZAN DE GRANEROS NELFA Y GRANEROS BENIGNO ROSA sobre SUCESION**

**AB-INTESTATO**" (Expte. N° 684.419 Año 2020) Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos,

acreedores, etc. De los extintos NELFA BAZAN DE GRANEROS Y BENIGNO ROSA GRANEROS, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 11 de Septiembre de 2020.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 1419 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.100 - \$150

#### EDICTO SUCESION

En los autos caratulados: "**EXPTE. N° 668.103.- JUAREZ, JULIO HERNAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de Santiago del Estero, bajo la titularidad de la Dra. María Julia Ponce. Secretaria a mi cargo, se ha dispuesto dirigir a usted el presente, a fin de que previo cumplimiento de las formalidades de Ley, proceda publicar, durante TRES DIAS, el siguiente edicto: "SUCESION. - EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 4° NOM DE SANTIAGO DEL ESTERO, en autos: EXPTE N° 668103.- JUAREZ JULIO HERNAN S / SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante JULIO HERNAN JUAREZ, D.N.I N°24.325.368, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley". -

Santiago de Estero, 31 de Julio del 2020.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°1426 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.120 - \$180

#### EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil 3° Nom. Expte. N° 485.810: "**LEDESMA, MANUEL HERNAN C/ RUIZ DE MORALES, GRIMANESA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**" Se ha dictado la siguiente resolución. Santiago del Estero, de Agosto de Dos Mil Veinte.

- Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal instaurada contra la Sra. Grimanesa del Carmen Ruiz de Morales y, en consecuencia, DECLARAR que el Sr. Manuel Hernán Ledesma ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble ubicado en el Dpto. Capital, Distrito Municipio, Fracción de terreno parte del Lote 10 Manzana Z, polígono A-B-C-D-A, con una superficie de 314,01 m2, con las siguientes medidas y linderos: al NO lado B-C: 12,24 m y linda con Dante Medina; al NE lado C-D 26,60 m y linda con parte de lote 10 de Paulino Gracia; al SE lado D-A: 11,02 m y linda con calle 77 y SO lado A-B: 27,49 m linda con Lote 13 de Luis Alonso Suarez; 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la provincia. (...) Fdo. Dra. María Cecilia Paskevicius. Juez ante mí: Dra. Iturre María Angelica (Secretaria de transición) es copia fiel de su original, doy fe. -

Secretaría, de Septiembre de 2020.-

Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria de Transición N°2

N°1421- e.22 sept. - v.23 sept. - p.145 - \$150

#### EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS. -AUTOS: "**EXPEDIENTE N° 19.334/2017 SOSA LEONARDO ISMAEL y SOSA LOURDES ELIZABETH C/ PANDOLFI FEDERICO ALBERTO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE REFERENCIADO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**", se ha dictado la siguiente Resolución: "Frías (SDE), diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veinte.- Y VISTOS:.....- Y CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:

1- Hacer lugar a la presente demanda y en su mérito declarar adquirido por Prescripción Adquisitiva Veinteañal a favor de Leonardo Ismael Sosa, DNI. N°39.795.551 CUIL N° 20-39795551-7 y Lourdes Elizabeth Sosa DNI N° 41.648.309 CUIL N° 23-41648309-4, argentinos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Pje. Pieroni N°489 Barrio Jardín de esta ciudad, y como continuadores de la posesión ejercida- la cedente- por doña Angélica Wenselada Chávez, DNI. N°9.152.272, el bien inmueble que conforme Plano de Relevamiento Territorial y Memoria Descriptiva se identifica como "Fracción Pte. de "Fracción de terreno" (Lote 8 Mza. 17 s/ plano de antec.) ubicado en calle Coronel Borges N°361 Barrio Parque de esta ciudad de Frías, Dpto. Choya Pcia. De Santiago del Estero, cuyas operaciones agrimensurales dieron comienzo el 25-8-2.014<sup>a</sup> las 15 hs. desde el vértice Noroeste del polígono A-B-C-D-A que mide y linda partiendo del ángulo A (89° 32" 25") en su lado A-B mide 12.65 mts. y linda con calle Coronel Borges (ángulo B 90°01"53") ; el lado B-C mide 49,70 por donde linda con lote 110 de Estourofila de Maldonado (ángulo C 90°29"52"); lado C-D mide 12.28 y linda con Lote 050 de Pascual Ballón Vergara (ángulo C 89°55"50") y cerrando el polígono regular en su lado D-A mide 49.65 por donde linda con lote 130 de Miguel A. Juez resultando la superficie total dl polígono A-B-C-D-A de Seiscientos diecinueve con ochenta y nueve metros cuadrados (619,89 mts2) superficie edificada de 71.75 mts2 e inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble bajo el N°58 Dpto. Choya F°33vto. Año 1.956 a nombre de Federico Alberto Pandolfi.- Antecedentes de dominio: El inmueble descrito es parte integrante de otro de mayor extensión que corresponde al título general del inmueble ubicado en esta ciudad de Frías, Departamento Choya, Pcia. De Santiago del Estero, con una superficie total de 128.50 has. reducida a

92 has 5.470 mts<sup>2</sup> y que linda al norte con calle Pellegrini, al sur y sur-este con calle Carlos Monti y Alfredo Pandolfi; al este con la línea del Ferrocarril Central Córdoba, hoy Ferrocarril Gral. Belgrano y al oeste con Carlos Monti.- Dominio que ha sufrido modificaciones parciales no afectando la mensura ninguna de ellas según copia del Protocolo extendido por el R.G.P.I., solo se afecta parte del remanente del título original- Padrón Inmobiliario N° 08-2-4502.- Nomenclatura Catastral provincial: Mza. 1.364 (66); Parcela 09; Sección 05; Dpto. 08, Loc. 003.- Nomenclatura Catastral Municipal: Lote 120 Mza. 0680; Sector 04; Radio II- 2- A los fines dispuestos

por el art 1.905 del C.C. y C. se considera cumplido el plazo para usucapir el inmueble descrito, a partir del 12 de agosto de 2.004.- 3- Sin imposición de costas a la contraria, por no haber mediado oposición en esta instancia.- 4- Notifíquese a la Sra. Defensora oficial y mediante publicación edictal.- 5- Firme y consentida que se encuentre la presente, líbrese oficio pertinente a los fines de su registración al Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia, adjuntándose copia certificada de la presente y disponer la consecuente cancelación de la inscripción anterior.- 6- Diferir la regulación de los honorarios al profesional interviniente, hasta tanto

exista base cierta y actualizada para practicar.- 7- Notifíquese, sáquese copia de la presente que se agregara certificada en autos y resérvese el original en Secretaría para su archivo".- Fdo. DRA. EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ - Juez. - Ante Mí: DRA. MARIA LUCIANA STOPPA- Secretaria 1° Es copia fiel de su original archivado doy fe. - Secretaria, 13 de Julio de 2020

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria

N°1420 - e.22 sept. - v.23 sept.- p.652 - \$850

## SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
PROGRAMA PROMER II  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N°04/2020**

**ORGANISMO LICITANTE:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero - Programa Promer II.

**OBJETO:** "Colegio Secundario Completo Domingo Bravo" 5 Aulas, un Laboratorio de Ciencia, un Taller de producción, un Centro de Recursos Multimediales, un Gobierno, un SUM, Sanitarios, Depósito, Huerta Semicubierta e Invernadero - Agrupamiento N°86037 Localidad Chauchillas - Dpto. Río Hondo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$120.500.080,96.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 9 de Octubre de 2020.

**HORA:** 10:00 hs.

**LUGAR:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12°.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$120.500,00.

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12° - U.C.P.

**LUGAR DE ADQUISICION DE OBRA:** 300 días corridos.

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación - Promer II.

Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2020

Prof. JOSE ALEJANDRO PICCOLI - Subsecretario de Educación e.10 septiembre - v.23 septiembre

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL  
SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO, OBRAS  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES LLAMADO  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 048/2.020  
APROBADA MEDIANTE  
DECRETO ACUERDO N° 601 "P"  
DE FECHA 03-08-2020  
EXPEDIENTE N° 304-5-2020**

**OBJETO:** "1)- 20 (veinte) Molde Cordón Recto Reforzado: Largo: 3 metros, altura: de respaldo 15 cm, altura

de cara a la vista 15 cm, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, las piezas superiores tipo "z" que vinculan el frente con el respaldo del molde, poseen orificios para el uso de tornillos de 1/2 pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas en sus extremos para ensamble entre moldes; 2)- 40 (cuarenta) Molde Base Doble Propósito Reforzado: largo: 3 metros de largo, altura: 15 y 18 cm construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, dos bolsillos de ajuste y alineación de estacas, escuadras de refuerzo y ensamble entre moldes; 3)- 1 (un) Juego De Molde de Cordón Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) moldes cordón curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro) moldes componen una esquina normal de 90 grados y 6,00 metros de radio, en cada molde las piezas superiores de tipo "z" que vinculan la cara vista del cordón con el respaldo de cada molde poseen orificios para el uso de tornillos de 1/2 pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee bolsillos para ajuste y alineación de estacas y 2 (dos) orejas para

ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1; 4)- 1 (un)- Juego de Molde de Base Cordón Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) base curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgada (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro) bases componen una esquina normal de 90 grados y 6,00 metros de radio, posee tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas para ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1" - Dirección de Obras Públicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

\$ 678.500,00 (Pesos: Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.

**DESTINO:** Para Obras de Pavimento de la Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 700,00.- (Pesos: Setecientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 05-10-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA:** 07/10/2.020

**Hora:** 09:00

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras,

Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1415 - e.21 sept. - v.23 sept. p.499 - \$360

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL  
SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO, OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES  
SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 049/2.020  
APROBADA MEDIANTE  
DECRETO ACUERDO N° 743 "P"  
DE FECHA 09-09-2020  
EXPEDIENTE N° 269-5-2020  
OBJETO:** - 3.000 (Tres Mil) m<sup>3</sup> de Piedra Base puesto en Obrador Municipal" - Dirección de Obras Publicas

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.750.000,00 (Pesos: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** 20 (veinte) Días Hábiles.

**DESTINO:** Conservación y Mantenimiento de calles de tierra en los Barrios: Industria, General Paz, Belén, Bosco I, Bosco II, Libertad, Independencia y La Católica. Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 3.800,00.- (Pesos: Tres Mil Ochocientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 06/10/2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA:** 08/10/2.020

**Hora:** 09:00

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 21 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1422 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.198 - \$140

## S E C C I O N   A V I S O S   D E   H O Y

**EDICTO SUCESION**

Juez de Paz letrado de 3ra Nominación, a cargo del Dr. Rómulo Alejandro Scarano, Juez Subrogante, en autos "**CORDOBA SILVIO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO**".- **EXPTE. N° 677.580**, Se Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes del sr. CORDOBA SILVIO RAMON, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría Dra. Jorge Adela Celestina.

Secretaría, 17 de Septiembre de 2020  
Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria  
N°1437 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.100 - \$120

**EDICTO SUCESION**

Colegio Civil de Jueces N° 1, a cargo del Dr. Andrés Muratore. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes **LUCIO SANCHEZ Y FEDERICO LELIS SANCHEZ** para que, en el término de 30 días posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos

publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local. Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2020. - Secretario/a Dr. Maximiliano Pernigotti. -

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos  
N°1440 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.100 - \$120

**EDICTO SUCESION**

Juzgado en lo Civil y Comercial de 5° Nom. (Colegio N° 2) a cargo Dr. Luis R. Macias, en autos caratulados "**GOYTIA, HORACIO ALEJANDRO**

**S/SUCESION AB-INTESTATO** (Expte. N° 684.965). Cita y emplaza a acreedores y herederos del causante Sr. Horacio Alejandro Goytia, D.N.I. N° 8.127.975 para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 18 de Septiembre de 2020 N°1439 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.75 - \$90

#### **EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de Primera Nominación en los autos caratulados: **"EXPTE. 678910: RIVAS, DANIEL ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derechos a los bienes dejados por el mismo para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - Secretaría, de Agosto de 2020. - Fdo: Dr. Rómulo Alejandro Scarano - Juez. Secretaria: Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria N°1431 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.100 - \$120

#### **EDICTO SUCESION**

Colegio Civil 1 de Transición de Santiago del Estero, Juzgado Civil y Comercial N°3, en autos **"Expte. Nro.: 645132 en AUTOS caratulados BANCO DELIA MIRTHA S/SUCESION"** Santiago del Estero, de Marzo del 2020.- Proveyendo el escrito inicial: Téngase al Dr. Maximiliano Corvalán Peralta por presentado, con el domicilio procesal constituido en casillero de Notificaciones N° 618, por denunciado el domicilio real y por parte en el carácter acreditado, en mérito a la copia de poder acompañada dársele participación en representación del SR. NESTOR DANIEL JUAREZ., Estando acreditado el fallecimiento de la SRA. BANCO DELIA MIRTHA con el Acta de Defunción N° 929 a fojas 5 declárase abierto su Juicio sucesorio. - Cítese y emplácese mediante edictos que

se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Dése intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. Fdo. por: Juez. DRA. PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a DR. ITURRE, MARIA ANGELICA.

Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria de Transición N°2 N°1436 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.614 - \$725

#### **EDICTO SUCESION**

COLEGIO CIVIL 1° SECRETARIA DE PROCESOS JUZGADO CIVIL DE 3RA NOMINACION

En los autos caratulados **"LUGONES MARIA EMA S/ SUCESION" EXPTE. N° 677544**. Cítese y emplácese a herederos y/o acreedores de MARIA EMA LUGONES, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Santiago del Estero, 09 de Septiembre de 2020

Dr. MARIANO ABBODANDOLO - Secretario de Procesos N°1438 - e.23 sept. - v.25 sept. - p.50 - \$100

#### **EDICTO SUCESION**

El Juzgado de Paz Letrado de 4°, Nom. En los autos caratulados: **"ROBLES NORMA AMANDA S/SUCESION- Expte. 684.103"** Cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. NORMA AMANDA ROBLES para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - Fdo. DRA. JULIA PONCE DE MERINO. - JUEZ. - Ante mí: Dra. ALICIA CERUTTI DE MISHIMA. Secretaria, Sgo. Del Estero 15 de Septiembre de 2020.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria N°1430 - e.23 sept. - v.25 sept. - p.100 - \$150

#### **EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de 4ta. Nominación en autos **"DIAZ RODOLFO ARGENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N°676.517)**. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 15 de Septiembre de 2020.

Dra. ALICITA MARIA CERUTI - Secretaria N°1429 - e.23 sept. - v.25 sept. - p.100 - \$150

#### **EDICTO PRESCRIPCION**

En los autos caratulados: **"MARHE LUIS RICARDO C/ SUCESORES DE SANTILLAN DE JUAREZ CONSTANZA Y JUAREZ UBALDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO" (Expte. N° 674.315)**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, se ha dispuesto citar a los SUCESORES DE SANTILLAN DE JUAREZ CONSTANZA Y JUAREZ UBALDO para que en el término de DIEZ (10) DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente Juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. El inmueble que se pretende usucapir es una fracción de terreno denominada como parte de lote 181 Mz DX y Parte de lote 187 de la Mz DXI, ubicado en calle Ejército Argentino N°56 del Barrio Parque Aguirre Departamento Capital de la Ciudad de Santiago del Estero con una superficie de 396,51 m2, con la siguiente medidas: 10,00 metros sobre calle Ejército Argentino con igual contrafrente y en sus lados 39,86 metros y 39,52 metros según plano de levantamiento territorial inscripto y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia en Registro de Planos bajo el N°11698 Legajo 07 (Expte.4738-28-16), Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en el N°197 Folio

115 Año 1918 y N°62 Folio 45 vta. Año 1905. -

Santiago del Estero, 15 de Septiembre de 2020

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -Secretaria

N°1441 - e.23 sept. - v.24 sept. - p.225 - \$250

#### EDICTO PRESCRIPCIÓN

En autos caratulados "**PEREYRA, RAMÓN ROGER C/ MAYULI, PEDRO Y / U OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**" (Expte N° 524.441)

Que tramitan ante el Colegio 1 Sec. Transición (Juzgado Civil de 3° Nominación). Se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 29 de Mayo del Año Dos Mil Veinte. - AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de Mayuli Pedro y en su mérito, DECLARAR que el actor Pereyra Ramon Roger ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble ubicado en calle Castelli N° 1630, Barrio San Martín, Lote 25 de la Manzana k s/Plano, Ciudad-Depto. Capital, inscripto en el R.G.P.I N° 708, F° 535 T°46 año 1945. Memoria Descriptiva: Polígono A-B-C-D-A, con una superficie de 349, 10 metros cuadrados. A partir del esquinero N de la parcela, vértice "A" del plano, con rumbo SE mide una distancia de 10, 00 m hasta dar con el vértice "B" del plano; desde "B", con rumbo SO, mide una distancia de 34,91 m, hasta dar con el vértice "C" del plano; desde "C" con rumbo NO mide una distancia de 34,91 m hasta dar con el vértice de inicio "A". Los linderos son: al Nor-Este, calle Castelli, al Sur- Este, con el Lote 26de Carlos Alberto Sandoval; al Sur-Oeste, con el Lote 2 de Cianferoni; y al Nor-Oeste, con el lote N°24 de Néstor R. Suarez...". - Fdo.: Dra. María Cecilia Paskevicius, Juez. - Ante mí:

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI,

Secretario.

Secretaría, 31 de Julio de 2020

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria Administrativa

N°1428 - e.23 sept. - v.24 sept. - p.300 - \$320

#### EDICTO CONCURSO

##### PREVENTIVO

El Juzgado Concursal de Santiago del Estero a cargo del Dr. Fernando Drube, Juez; comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de Damiana Ines LEZCANO, DNI 10.500.575, con domicilio en Av. Belgrano Norte 1565, Ciudad de Santiago del Estero, cuya solicitud fue presentada el 21/06/2019, disponiéndose el auto de apertura el 09/12/2019, conforme autos "**LESCANO, DAMIANA INES S/CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte N° 663.230), las solicitudes de verificación de crédito pueden ser presentadas por ante la Síndico, Cra. Jesmina Violeta Sialle, hasta el día 9/11/2020, en Colón Norte N° 347, Santiago del Estero. El Informe Individual será presentado el 3/2/2021. FERNANDO DRUBE - Juez.-

Dra. EMILSE R. PELLENE - Secretaria N°1433 - e.23 sept. - v.29 sept. - p.170 - \$360

#### EDICTO CONCURSO

##### PREVENTIVO

El Juzgado Concursal de Santiago del Estero a cargo del Dr. Fernando Drube, Juez; comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de Dora Emilse LLANOS, DNI 28.503.068, con domicilio en Av. Belgrano Norte 1565, Ciudad de Santiago del Estero, cuya solicitud fue presentada el 21/06/2019, disponiéndose el auto de apertura el 09/12/2019, conforme autos "**LLANOS, DORA EMILSE S/CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte N° 663.229). Las solicitudes de verificación de crédito pueden ser presentadas por ante la Síndico, Cra. Jesmina Violeta Sialle, hasta el día 9/11/2020, en Colón Norte N° 347,

Santiago del Estero. El Informe Individual será presentado el 3/2/2021. FERNANDO DRUBE - Juez.

Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria

N°1434 - e.23 sept. - v.29 sept. - p.170 - \$360

#### EDICTO CONCURSO

##### PREVENTIVO

El Juzgado Concursal de Santiago del Estero a cargo del Dr. Fernando Drube, Juez; comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de JUAN MANUEL LLANOS, DNI 26.960.714 con domicilio en Belgrano Norte 1565, Ciudad de Santiago del Estero, cuya solicitud fue presentada el 21/06/2019, disponiéndose el auto de apertura el 09/12/2019 conforme autos "**LLANOS, JUAN MANUEL S/CONCURSO PREVENTIVO**" (Exte. N°663.228). Las solicitudes de verificación de crédito pueden ser presentadas por ante la Síndico, Cra. Jesmina Violeta Sialle, hasta el día 9/11/2020, en Colón Norte N° 347, Santiago del Estero. El Informe Individual será presentado el 3/2/2021. FERNANDO DRUBE - Juez.

Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria

N°1432 - e.23 sept. - v.29 sept. - p.170 - \$360

#### QUALY SALUD S.A.S CONSTITUCION DE S.A.S DENOMINACION SOCIAL QUALY SALUD S.A.S

En fecha 16/12/2019 se reúnen los Sres. MARTIN ALEJANDRO BARBERO, D.N.I. N° 24.346.143, nacionalidad Argentina, profesión Medico, estado civil Soltero, edad 45 años, domicilio José de Achaval N.º 831, CUIT 20-24346143-0 y GONZALO JOAQUIN MARTINEZ, D.N.I. N° 24.188.610, nacionalidad Argentina, profesión Medico, estado civil Casado, edad 45 años, domicilio en Víctor Alcorta N° 4050, CUIT 20-24188610-8, resuelven constituir "QUALY SALUD S.A.S." según las

cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Mendoza N° 123, Localidad Capital, de la Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Servicio de Internación domiciliaria :La explotación de servicio de Internación Médica Domiciliaria y Rehabilitación, misma se realiza a través de Atención ambulatoria de pacientes en todas las especialidades médicas, en forma particular o con cobertura médica/ obra social y/o por suscripción o abono mensual, como así también todo tipo de sistemas y medios de diagnóstico. b) Servicios de consulta médica y tratamiento en institutos médicos o ambulatorios para lo cual podrá contratar los servicios de terceros profesionales organizados en cualquiera de sus formas o de empresas especializadas en este tipo de prestaciones. c) Prestación de servicios médicos, de enfermería y auxiliares de kinesiología domiciliarios, asistencia integral, medicina social, asistencia, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, empresas y particulares, cuidados a domicilio. d) Venta, alquiler y distribución de insumos para enfermería, ortopedias, prótesis y equipamiento médico. e) Servicio de ambulancia, traslado de personas enfermas, accidentadas y/o derivaciones, con asistencia médica durante el traslado, y demás actividades conexas. f) Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes prestadas con equipos propios o a través de terceros. g) Servicios de rehabilitación física y de psicomotricidad, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales,

psicología. h) Servicios de asesoramiento arquitectónicos de construcción, remodelación de propiedades para discapacitados y demás Servicios relacionados con la salud humana y conexos derivados de los puntos anteriores para lo cual la sociedad podrá, sea directamente o indirectamente, o a través de representaciones nacionales o extranjeras, y/o formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tenga entre sus finalidades la prestación de servicios de salud. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil c/00/100.) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (Pesos Mil c/00/100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio o no, con duración en el cargo por 5 (cinco) años; designar como administrador suplente a un socio o no, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año. Cláusulas Transitorias: a) Se designa como administrador al Sr. MARTIN ALEJANDRO BARBERO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. GONZALO JOAQUIN MARTINEZ quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Mendoza N° 123.- b) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. MARTIN ALEJANDRO BARBERO, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Mendoza N° 123.- FABIAN ESTEBAN CARRIZO - C.P.N N°1435 - e.23 sept. - v.23 sept. - p.614 - \$725

**GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL  
ESTERO  
MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
VIALIDAD  
Licitación Pública y Escrita N°  
23/2.020  
(Autorizada por Decreto N°  
DECTO-2020-1446-E-GDESDE-  
GSDE)**

**Obra:** "PAVIMENTACION EN AMPLIACION BARRIO 1° DE MAYO - LA BAJADA"

**Ubicación:** DPTO. BANDA

**Presupuesto Oficial:** \$ 83.390.591,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Uno)

**Fecha de Apertura:** 07 de Octubre de 2.020 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

**Lugar:** Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

**Plazo de Ejecución:** 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos.

**Precio del Pliego:** \$ 83.000,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil). -

**Venta de Pliegos:** Hasta el 29 de Septiembre de 2.020.-

Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 29 de Septiembre de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 22 de Septiembre de 2020.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO- Presidente C. P.V

e.23 sept. - v.24 sept.